CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Fecha Impresión
11/05/2025 - 06:46:04

Expediente: **7065/21**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S.A., -DEMANDADO
20279624964 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 7065/21

H106012066500

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S.A. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7065/21.-

San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTO: Encontrandose los presentes autos a Despacho para resolver el pedido de astreintes solicitado por el letrado Manuel López Vallejo como apoderado de la parte actora, en contra del Banco SUPERVIELLE S.A., de su compulsa se advierte que el oficio librado en fecha 05/06/2023 depositado en casillero digital de la entidad bancaria el 07/06/2023 no fue ordenado bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 137 CPCC. En consecuencia, a lo solicitado, no ha lugar por el momento. Sin perjuicio de lo anterior, líbrese nuevo oficio al Banco SUPERVIELLE S.A. a fin que en el termino de 72 hs de recibido el mismo -por intermedio de quien corresponda- se informe si dió cumplimiento con lo requerido en oficio de fecha 05/06/2023, debiéndose transcribir el mismo nuevamente, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 137 CPCC. **FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.**EAP. 7065/21

Actuación firmada en fecha 22/09/2023

Certificado digital:
CN=ANTUN Maria Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.